



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA **MUNICIPAL**

2025



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

MARZO / EXTRA FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE MARZO DE 2025

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

DICTAMEN NÚMERO **CGTNNMyCVP/022/2025**, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito informar del siguiente:

Dictamen número CGTNNMyCVP/022/2025



DICTAMEN NUMERO: CGTNNMyCVP/022/2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de marzo de 2025.

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, regidoras y regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, tras antepenúltimo párrafo y III, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55, fracción III y 56, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62, 63 fracción III, 65, 67, 68 y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; presentamos el DICTAMEN de número al rubro indicado para someterlo a su respetable consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación, relativo a la nueva fecha para celebrar la elección, ordenada mediante sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JDC-205/2025, sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los siguientes términos: -----

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco en sesión solemne de cabildo fue instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez para el trienio 2025 – 2027.
- II. En sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el Punto de Acuerdo PM/PA/01/2025 en el que se determinó la denominación de cada una de las Regidurías y la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.





- III. Con fecha 9 de enero del año 2025, quedó formalmente instalada la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con lo que dieron inicio a las actividades propias de la Comisión previstas en el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IV. El 5 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2024 relativo a la convocatoria sobre el proceso de elección de autoridades auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez y con ello inicio el proceso electivo.
- V. El 27 de febrero de 2025 se recibió en la oficialía de partes de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez el oficio número TEEO/SG/A/1657/2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el que notificó la resolución emitida dentro del expediente JDC/35/2025 por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el que revocó el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025 y la convocatoria emitida para el proceso de renovación de las Agencias Municipales y de Policía.
- VI. El 12 de febrero de 2025, fue notificada por medio de estrados la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JDC-205/2025, en el que revoca resolución emitida dentro del expediente JDC/35/2025, en la cual se vincula al cumplimiento de la misma al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, pues, los efectos de la sentencia son los siguientes:

“...I. Con excepción de la fecha prevista para ello, la elección deberá llevarse a cabo con base en las reglas previstas en la convocatoria y en el dictamen de registro de candidaturas.

II. El Ayuntamiento deberá señalar una nueva fecha para celebrar la elección con base en lo señalado en el efecto anterior.

III. Se dejan sin efecto todos los actos emitidos en cumplimiento de la sentencia impugnada...”





CONSIDERANDOS

Competencia municipal:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de organización política y administrativa de las entidades federativas, investidos con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula que el municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investidos con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
3. Conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para su organización administrativa los centros de población ubicados en los diferentes municipios del Estado de Oaxaca se denominarán Agencia Municipal y Agencia de Policía dependiendo del número de habitantes, y tendrán en su representación como autoridad auxiliar del Ayuntamiento a un Agente Municipal o un Agente de Policía.
4. El artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Municipio de Oaxaca de Juárez está conformado por la Cabecera Municipal, las Agencias Municipales de Donají, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, Trinidad de Viguera, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas y por las Agencias de Policía de Candiani, Cinco Señores, Dolores, Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán, que se integran por Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, en los cuales se elige cada tres años, mediante asamblea general de ciudadanos o en proceso democrático de elección a través de fórmulas, un Agente Municipal o de Policía, según sea el caso.
5. Que el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda la ciudadanía de votar y ser





votado en los procesos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

6. Que el artículo 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece la prerrogativa de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños habitantes en el Estado de votar y ser votados.
7. El artículo 43 apartado A, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece la atribución del Ayuntamiento para convocar a elecciones de las autoridades auxiliares, respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.
8. De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento se lanzará la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía, la cual se realizará en la fecha que señale el Ayuntamiento teniendo como fecha límite el quince de marzo, dichas autoridades entrarán en funciones al día siguiente de su elección, respetando en todo momento las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades.
9. De acuerdo con lo establecido por el artículo 49, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución del Honorable Cabildo convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.
10. Los artículos 68 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, determinan que el Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con la atribución y obligación de expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales y de Policía, una vez obtenido el resultado de la elección.
11. En atención a lo estipulado en el artículo 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde a la Comisión





de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo.

12. De conformidad a lo establecido por el artículo 144, fracción XIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, la Secretaría de Gobierno y Territorio es la instancia responsable de organizar y vigilar el desarrollo de la elección de los agentes municipales y de policía para el periodo 2025 – 2027.

Cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

13. Tal como se ha mencionado en el antecedente VI del presente dictamen, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, resolvió por unanimidad de votos revocar la resolución emitida en el expediente JDC/35/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por lo que atendiendo a los efectos de la sentencia del tribunal de segunda instancia lo procedente es, señalar nueva fecha para la celebración de la elección de agentes municipales y de policía, que eligen a su autoridad auxiliar a través del voto libre y secreto de la ciudadanía como lo son las agencias de Candiani, Cinco Señores, Dolores, Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapám de Cárdenas y Santa Rosa Panzacola, las cuales se llevarán a cabo con base en las reglas previstas en la convocatoria aprobada mediante el dictamen número CGTNMyCVP/003/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, respetando el registro de candidaturas aprobado mediante el dictamen número CGTNMyCVP/004/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, siendo las siguientes:

AGENCIA DE POLICÍA DE CANDIANI. GÉNERO HOMBRE.

No.	PROPIETARIO DE FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	IVÁN SANTIAGO HERNÁNDEZ		KARLA MONSERRAT HERNÁNDEZ ESTRADA	GUINDA
2	EDUARDO SARAUT HERNÁNDEZ.	JESÚS	JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA.	VERDE





AGENCIA DE POLICÍA DE CINCO SEÑORES. GÉNERO MUJER.

N	PROPIETARIA DE FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	DE
1	TANYA PATRICIA VELASCO LURIA.		ARACELI IGNACIO VELASCO.	GUINDA	
2	CONSUELO MÉNDEZ SOSA.		ROSA IRAIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.	ROJO	

AGENCIA DE POLICÍA DE DOLORES. GÉNERO MUJER.

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA
1	MARÍA DEL PILAR PÉREZ LÓPEZ	ARIADNA CRUZ SIBAJA	GUINDA
2	ESTRELLA RAQUEL CLEMENTE PÉREZ	ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ	MORADO
3	ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DOLORES ALEJANDRA SANTAELLA RAMÍREZ	AMARILLO
4	LEONOR MARTÍNEZ JUÁREZ	PORFIRIA ANA MARÍA LUCAS SÁNCHEZ	VERDE

Haciendo la precisión que en atención al escrito de fecha 7 de marzo de 2025, suscrito por la ciudadana Elizabeth Hernández Martínez, integrante propietaria de la formula con registro número 3, en el que manifestó su decisión de renunciar a participar como candidata propietaria en el proceso de elección de agente de Dolores y en caso que las boletas estuvieran impresas, solicitó que los votos asignados a su persona no se tomen en cuenta, por lo tanto, queda sin efecto el registro número 3.

AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO. GÉNERO MUJER.

No.	PROPIETARIA DE FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR DE FÓRMULA	DE
1	MARBELLA SÁNCHEZ	CRUZ	GREGORIA SÁNCHEZ VALENCIA	GUINDA	
2	MARÍA EDITH CID TEJEDA		PAULINA AVENDAÑO CHÁVEZ	BLANCO	
3	YOLANDA AVENDAÑO RAMÍREZ	SILVIA	LEONOR ANTONIO RODRÍGUEZ	VERDE	
4	MARGARITA SOLANO MORENO	TERESA	REYNA DÍAZ HUERTA	AMARILLO	





AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC. GÉNERO MUJER.

N	PROPIETARIA FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR FÓRMULA	DE
1	ROCÍO MARTÍNEZ	TORRES	KAREN ALEJANDRA RÍOS CHÁVEZ	NEGRO	
2	MARÍA ANTONIA GARNICA	VIGIL	ARACELI VERÓNICA CRUZ ALCÁNTARA	GUINDA	

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS. GÉNERO HOMBRE

No.	PROPIETARIO FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR FÓRMULA	DE
1	ÁNGEL DANIEL SALGADO	SILVA	TERESA RAMÍREZ GUZMÁN	GUINDA	
3	JAVIER VELASCO	CARBAJAL	ROSA SALINAS GUTIÉRREZ	NEGRO	

AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA. GÉNERO HOMBRE.

No.	PROPIETARIO FÓRMULA	DE	SUPLENTE	COLOR FÓRMULA	DE
1	JORGE GERMAN PAVÓN GIRÓN		CARMEN ANDREA SANJUAN RAMÍREZ	GUINDA	
2	DOMINGO DAGOBERTO JIMÉNEZ CRUZ		HERMINIO MARCOS MIGUEL ROJAS	BLANCO	

Haciendo la precisión que en atención al escrito de fecha 16 de febrero de 2025 suscrito por los ciudadanos Domingo Dagoberto Jiménez Cruz y Herminio Marcos Miguel Rojas, integrantes de la fórmula con registro número 2 de candidaturas para la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, en el que manifestaron su decisión de renunciar a participar como candidatos en el proceso de elección de agente municipal de Santa Rosa Panzacola, además solicitaron que sus nombres y registro de la planilla no aparezca en la boleta electoral, por lo tanto, queda sin efecto el registro número 2.

14. Ahora bien, para dar cumplimiento al tercer efecto de la resolución que nos ocupa, se dejan sin efecto el dictamen número CGTNNMyCVP/017/2025 y la convocatoria para la elección de agentes municipales, ambos de fecha 5 de





marzo de 2025; así como el dictamen CGTNNMyCVP/018/2025 de fecha 8 de marzo de 2025, relativo al registro de candidaturas a agentes municipales y de policía, actos estos, emitidos en cumplimiento sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/35/2025, que fue revocada.

15. Por lo que esta Comisión en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral dentro del expediente número SX-JDC-205/2025, **se señala como nueva fecha para la celebración de las elecciones para agentes municipales y de policía que eligen a su autoridad auxiliar a través del voto libre y secreto de la ciudadanía el 15 de marzo de 2025**, en el horario previsto en la base vigésima tercera de la convocatoria de fecha 5 de febrero de 2025, con fundamento en el artículo 79, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que las elecciones para las autoridades auxiliares deberá realizarse a más tardar el 15 de marzo del año en que tome posesión el Ayuntamiento en funciones.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento en lo establecido por los artículos 43 apartado A, fracción VI y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los artículos 49, fracción XXI y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente: -----

----- **D I C T A M E N** -----

PRIMERO. – En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral dentro del expediente número SX-JDC-205/2025, **se señala como nueva fecha para la celebración de las elecciones para agentes municipales y de policía que eligen a su autoridad auxiliar a través del voto libre y secreto de la ciudadanía el 15 de marzo de 2025.** -----

SEGUNDO. – En ese mismo sentido se dejan sin efectos todos los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC/35/2025, en términos del considerando número 14 del presente dictamen. -----





**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

TERCERO. – Instrúyase a la Secretaría de Gobierno para que, a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, notifique a las personas que se inscribieron para participar como candidatas y candidatos y que fueron aprobadas mediante los dictámenes CGTNNMyCVP/004/2025 y CGTNNMyCVP/018/2025, el contenido del presente dictamen. -----

CUARTO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo. -----

QUINTO. – Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Vecinal se implementen los mecanismos de seguridad para garantizar el buen desarrollo de las elecciones. ---

SEXTO. – Notifíquese y cúmplase. -----

- - - Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen. -----



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE
GOBIERNO DE
TERRITORIO Y

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
REGIDOR DE GOBIERNO DE TERRITORIO Y NORMATIVIDAD
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO,
NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS
Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.



C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
REGIDORA DE SERVICIOS VECINALES Y TRANSPARENCIA.

ESTA HOJA CONTIENE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CGTNNMyCVP/022/2025 APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. --



DADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ


SECRETARIA MUNICIPAL
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027